



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: P-13-2023

En atención a lo indicado por la Oficina de Archivo Central, con el fin de dar solución a la presente petición, es preciso señalar que de conformidad con el Acuerdo PCSJ17-10784 del Consejo Superior de la Judicatura, en la fase de gestión (activos) los documentos y procesos, serán administrados y custodiados por los despachos judiciales, de forma que solo en esta fase son responsabilidad de los Juzgados.

En la fase de Archivo Central, los responsables de la administración, custodia y almacenamiento de documentos y expedientes, recae sobre la respectiva Dirección Ejecutiva Seccional (Num. 8º Artículo 3º Acuerdo PCSJ17-10784), así las cosas, los expedientes antiguos no contaban con una clasificación alfanumérica, por lo mismo, como el proceso de este asunto data de 1989, la única información disponible es el tipo de proceso (sucesión), el nombre del causante (ANA JOSEFA GUERRERO DE MURCIA).

Entonces, con el fin de recaudar la mayor información posible, se dispone:

1. Requerir a secretaría para que realice el informe ordenado en el párrafo primero del auto de 29 de marzo de 2023, en un término máximo de diez (10) días.
2. Requiere a la solicitante María Nilfa Capera, para que en el término máximo de diez (10) días, informe al despacho, *i)* el interés que le asiste para obtener el documento solicitado e *ii)* informe el número de cédula de la señora ANA JOSEFA GUERRERO DE MURCIA. **Líbrese comunicación por el medio más expedito.**
3. Cumplido lo anterior y vencido el término del numeral primero de esta decisión, **regrese la petición al despacho.**

Cúmplase,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM